

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-1997-09363-00
AUTO # 2409

Santiago de Cali, noviembre nueve (9) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden allegado dentro del presente proceso de ALIMENTOS y por ser procedente lo solicitado dentro del mismo, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-INCORPORAR al proceso los escritos enviados por los señores JEFERSON QUICENO RUBIO y JHON FREDY QUICENO RUBIO dentro del cual indican que exoneran a su padre el señor ALBEIRO QUICENO LEIVA de la cuota alimentaria.
- 2.-INCORPORAR al proceso el registro de defunción de EDUAR QUICENO RUBIO para que obre y conste dentro del mismo.
- 3.-ORDENASE levantar la medida de Impedimento de Salida del País del demandado ALBEIRO QUICENO LEIVA decretada dentro del auto de junio 16 de 1997. Para tal efecto líbrese el oficio correspondiente dirigido a Migración Colombia de esta ciudad (Departamento Administrativo de Seguridad "DAS"), a fin de levantar la medida de impedimento de la Salida del País que fuera comunicada mediante oficio #790 de junio 16 de 1997.
- 4.-No se accede a oficiar a la Policía Nacional, ya que la única medida que se decreto es la referida en el numeral que antecede.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ